

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Chile y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones

##### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 023-2018-PCM

Lima, 19 de enero de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los trabajos de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), se tiene programada la realización de la II Reunión Ministerial del Foro CELAC-China, a realizarse el 22 de enero de 2018 en Santiago, República de Chile;

Que, el Foro CELAC-China es un mecanismo de diálogo permanente entre la CELAC y la República Popular China, mediante el cual se busca establecer una asociación de cooperación integral para beneficio y desarrollo común;

Que, el Perú busca hacer más efectivo el rol de la CELAC en el hemisferio y mejorar su proyección en el escenario internacional con vocerías en temas de interés común en los foros multilaterales y en sus relaciones con socios extra regionales;

Que, en la II Reunión Ministerial del Foro CELAC-China se tratarán temas de interés multilateral y de relacionamiento de la CELAC con China, como la negociación y aprobación de una Declaración Política y de un nuevo Plan de Cooperación CELAC-China.

Que, en la III Reunión de Cancilleres de los países firmantes de la Declaración de Lima, se reafirmó el compromiso de continuar con el seguimiento de la situación en Venezuela, y con ese fin, se acordó llevar a cabo una IV Reunión en la ciudad de Santiago, República de Chile, la cual se llevará a cabo el 23 de enero de 2018;

Que, dada la importancia de las mencionadas reuniones, resulta necesario que la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.° 24 del Despacho Ministerial, de 15 de enero de 2018; y, el Memorándum (OPR) N.° OPR00019/2018, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 16 de enero de 2018, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y, la Ley N.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en misión oficial, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 21 al 23 de enero de 2018, para participar en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento

de la presente resolución, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Lucía Cayetana Aljovín Gazzani	1,525.73	370.00	2 + 1	1,110.00

**Artículo 3.-** Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Bruno Giuffra Monteverde, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, a partir del 22 de enero de 2018, y en tanto dure la ausencia de la titular.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1608601-1

#### Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema de Arbitraje de Consumo en el Portal Institucional del INDECOPI

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2018-PCM

Lima, 17 de enero de 2018

VISTA: La Carta N° 007-2018/PRE-INDECOPI del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 137 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, crea el Sistema de Arbitraje de Consumo, con la finalidad de brindar a los consumidores una alternativa de solución de conflictos que cumpla con las características de sencillez, rapidez, gratuidad y que tenga carácter vinculante;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29571, se emitió el Decreto Supremo N° 046-2011-PCM que aprobó el Reglamento del Sistema de Arbitraje de Consumo, posteriormente precisado mediante el Decreto Supremo N° 049-2016-PCM;

Que, conforme al artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el

Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales; permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, a través del documento de vista, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, ha elaborado el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema de Arbitraje de Consumo, con la finalidad introducir mejoras que permitan, entre otros, simplificar el proceso arbitral, adecuar los procedimientos de nominación de árbitros y adhesión de proveedores a lo dispuesto en los Decretos Legislativos N° 1246 y N° 1310, que aprobaron diversas medidas de simplificación administrativa, así como, unificar la normativa que regula el Sistema de Arbitraje de Consumo en un solo cuerpo normativo;

Que, en tal sentido, resulta necesario disponer la publicación del referido proyecto normativo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a efectos de recibir las sugerencias, opiniones y comentarios de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema de Arbitraje de Consumo, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI ([www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)) durante el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución, a efectos de recibir las opiniones y comentarios de las instituciones públicas o privadas y de la ciudadanía en general, en el correo electrónico: [arbitrajeconsumo@indecopi.gob.pe](mailto:arbitrajeconsumo@indecopi.gob.pe).

**Artículo 2.-** El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI es responsable de recibir, procesar, evaluar y consolidar las diversas opiniones y comentarios que se reciban acerca del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema de Arbitraje de Consumo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1608007-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

**Aceptan renuncia de Jefe de la Agencia Zonal de Concepción - Jauja de la Dirección Zonal Junín de AGRO RURAL**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 019-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 19 de enero de 2018

VISTA:

La Carta s/n de fecha 12 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2009-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 06 de octubre de 2009, se designó al Ing. Guillermo Enrique Malpartida Lagos, en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal de Concepción - Jauja de la Dirección Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado profesional ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, el mismo que se ha visto conveniente aceptar;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia efectuada por el Ing. Guillermo Enrique Malpartida Lagos, en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal de Concepción - Jauja de la Dirección Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO JOO CHANG  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -  
AGRO RURAL

1608494-1

**Dan por concluida encargatura y disponen que el titular retorne a las funciones de Director de la Dirección Zonal Cajamarca de AGRO RURAL**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 020-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 19 de enero de 2018

VISTO:

El Informe N° 0014-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-DZCAJAMARCA emitido por el Director de la Dirección Zonal Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 466-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 15 de noviembre de 2017, se encargó al Ing. William Jamas Gutiérrez Aguilar - Especialista en Manejo de Recursos Naturales, las funciones de Director de la Dirección Zonal Cajamarca del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, hasta que dure la ausencia del Ing. Ernesto Contreras Ocampo quien ostenta el cargo de Director de la Dirección Zonal Cajamarca por encontrarse delicado de salud;

Que, estando al documento del visto, emitido por el Ing. Ernesto Contreras Ocampo, mediante la cual comunica que se encuentra en condiciones de mejoría para seguir asumiendo las funciones de Director de la Dirección Zonal Cajamarca, en ese sentido solicita se disponga lo conveniente a fin de reincorporarse en el cargo delegado;

Que, de acuerdo a lo referido en el párrafo precedente se ha visto por conveniente expedir el acto administrativo que de por concluida la encargatura en mención, y a su